

Contra: Doña Rosario Antoniano Marín y Herencia Yacente y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1205/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Málaga a instancia de EMASA contra Rosario Antoniano Marín y Herencia Yacente y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Málaga a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 1205/03, a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (EMASA), representada por la Procuradora doña Francisca García González y defendida por el Letrado Sr. Souvirón López, contra doña Rosario Antoniano Marín y Herederos de don Florencio Antoniano Zorrilla, todos ellos en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Francisca García González, en nombre y representación de Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (EMASA), contra doña Rosario Antoniano Marín y Herederos de don Florencio Antoniano Zorrilla, en reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a doña Rosario Antoniano Marín y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (732,80 euros), en concepto de facturas impagadas por el suministro en el período comprendido entre el cuarto trimestre de 1993 y el tercer trimestre de 1999, ambas inclusive.

2.º Condenar a los referidos demandados al abono del interés legal de la suma referida desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponer a los demandados las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herencia Yacente y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de cognición 14/2001. (PD. 1345/2004).

N.I.G.: 2906742C20000005884.

Procedimiento: Juicio de Cognición 14/2001. Negociado: 1. De: EMASA.

Procuradora: Sra. Rocío Fenech Ramos.

Contra: Don Antonio García Arrabal.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 14/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga a instancia de EMASA contra Antonio García Arrabal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a once de abril de dos mil dos.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Málaga, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición, bajo el número 14/01, seguido a instancia de la Procuradora Sra. Fenech Ramos, en nombre y representación de EMASA contra don Antonio García Arrabal, sobre reclamación de cantidad, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fenech Ramos, en nombre y representación de EMASA contra don Antonio García Arrabal sobre reclamación de ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesetas (165.168 ptas.) o su equivalente en euros, debo condenar y condeno al referido a que abone a la parte actora la meritada suma, intereses legales de la misma y las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio García Arrabal, extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 529/2002. (PD. 1333/2004).

N.I.G.: 4109100C20020017146.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 529/2002. Negociado: 5G.

De: Doña Antonia Márquez Palomo.

Procurador: Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso 96.

Contra: Doña María de los Reyes Arias de Saavedra Rico.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

A U T O

Don Miguel Angel Fdez. de los Ronderos Martín.
En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Antonia Márquez Palomo, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a María de los Reyes Arias de Saavedra Rico, en base a la siguiente resolución judicial:

Juicio en el que ha sido dictada: Desahucio 840/01-5G. Clase y fecha de la resolución: Sentencia de fecha 11.2.02. Ejecutante: Antonia Márquez Palomo. Ejecutado: María de los Reyes Arias de Saavedra Rico. Objeto de la condena: Entrega de la vivienda siguiente: C/ Niña de la Alfalfa núm. 3, escalera 3-2, 3.º D de Sevilla.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha Ejecución a instancias del Procurador Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Antonia Márquez Palomo, parte ejecutante, frente a María de los Reyes Arias de Saavedra Rico, parte ejecutada, para que ésta haga entrega a la parte ejecutante del bien inmueble siguiente: C/ Niña de la Alfalfa núm. 3, escalera 3-2, 3.º D de Sevilla.

Se concede a la parte ejecutada el plazo de un mes para desalojar la vivienda referida, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá al lanzamiento.

Con respecto al otrosí, en su momento procesal oportuno se acordará, previa instancia de parte.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda presentarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LEC), sin perjuicio de que la ejecutada pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a María de los Reyes Arias de Saavedra Rico, extiende y firma la presente en Sevilla a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 74/2003.

NIG: 1808941C20032000071.

Procedimiento: J. Verbal (N) 74/2003. Negociado: F. Sobre: Acción reivindicatoria.

De: Doña Antonia María Martínez García.

Procurador: Sr. García Casas, M.ª Carmen.

Letrado: Sr. Hurtado Atienza, Francisco.

Contra: Don Jesús Arenas Frutos y Patrocinio Torres Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 74/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Guadix a instancia de Antonia María Martínez García contra Jesús Arenas Frutos y Patrocinio Torres Jiménez sobre acción reivindicatoria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 36/04

En Guadix a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. doña Mercedes Ortiz Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta Ciudad y su Partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Jurado bajo número 74 de 2003, a instancia de doña Antonia María Martínez García, representada por la Procuradora doña María del Carmen García Casas y defendido por el Letrado don Francisco Hurtado Atienza, contra don Jesús Arenas Frutos y doña Patrocinio Torres Jiménez, en situación de rebeldía sobre reivindicación de la propiedad, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Condene a don Jesús Arenas Frutos y a doña Patrocinio Torres Jiménez a derribar en el plazo de un mes la construcción realizada ocupando 12 metros cuadrados en el patio de la casa de la actora, retranqueándose y reconstruyendo nueva pared o muro hasta dejar dicho patio en 32 metros cuadrados, evitando gravar la propiedad de la actora con servidumbres de luces y vistas, mandando rectificar la escritura e inscripción registral si se hubiese llevado a cabo la escritura de obra nueva de la construcción realizada por los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y dirigido a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jesús Arenas Frutos y Patrocinio Torres Jiménez, extiende y firma la presente en Guadix a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 139/1999. (PD. 1296/2004).

Procedimiento: J. Faltas 139/1999. Negociado:

NIG: 4106541P19971000002.

De: María José Alonso González.

Procuradora: Alicia Nuria Espuny Gómez.

Contra: Leonard Rodney Lundquist.

Procurador: Angel Bellogin Izquierdo.

Doña Rocío Ayllón Romero Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Morón de la Frontera.
Doy Fe y Testimonio: